ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

1 INTRODUCCIÓN

El presente Estudio del Sector se elabora en el marco de la etapa de planeación contractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad prevista en el artículo 355 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 092 de 2017. Su finalidad es analizar las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras y organizacionales relacionadas con el proceso mediante el cual el Municipio de Molagavita pretende impulsar un programa de interés público dirigido a garantizar la atención y protección integral de los adultos mayores del municipio en condición de vulnerabilidad.

En este sentido, el estudio permite caracterizar el sector y las entidades privadas sin ánimo de lucro que cuentan con capacidad e idoneidad para desarrollar el programa, analizar las condiciones de oferta y demanda y sustentar, bajo criterios de necesidad, pertinencia, proporcionalidad y razonabilidad, los requisitos habilitantes y los factores de evaluación establecidos para el proceso competitivo. Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada planeación, transparencia en la selección de la ESAL y la eficiente destinación de los recursos públicos para el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos por el Municipio de Molagavita.

2 OBJETO Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

En el presente capítulo se identifican los principales elementos y condiciones generales del contrato de colaboración o de interés público que proyecta celebrar el Municipio de Molagavita, Santander, con una entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL de reconocida idoneidad, como referente para el análisis de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras, organizacionales y operativas del sector relacionado con la atención y protección integral de las personas adultas mayores.

La caracterización que se presenta a continuación permite delimitar el objeto, población beneficiaria, plazo, lugar de ejecución, presupuesto y demás condiciones esenciales del proceso, como punto de partida para establecer las características del sector y la capacidad de las entidades que potencialmente pueden participar en el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Aspecto	Información
Entidad contratante	Municipio de Molagavita, Santander
Área gestora	Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Proceso	Convocatoria Pública No. 03 de 2026
Tipo de proceso	Proceso competitivo con entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL
Negocio jurídico proyectado	Contrato de colaboración o de interés público
Régimen aplicable	Artículo 355 de la Constitución Política y Decreto 092 de 2017

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

Objeto	Impulsar el programa de interés público orientado a garantizar la atención y protección integral de los adultos mayores del municipio de Molagavita en condición de vulnerabilidad, mediante el desarrollo de acciones de alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento y demás componentes necesarios para promover su bienestar, dignidad y calidad de vida, durante la vigencia 2026.
Población beneficiaria	Diez (10) adultos mayores del Municipio de Molagavita actualmente institucionalizados en Málaga, Santander
Lugar de ejecución	Málaga, Santander
Plazo de ejecución	Cien (100) días
Presupuesto oficial	Setenta y cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos m/cte. ($75.784.000)
Fuente de financiación	Recursos de balance de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del Gobierno General, conforme a la imputación presupuestal del proceso.
Plataforma del proceso	SECOP II

3 DESCRIPCIÓN SIMPLIFICADA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Molagavita, Santander, en cumplimiento de sus fines sociales y de las responsabilidades relacionadas con la protección de la población adulta mayor, requiere garantizar la continuidad de la atención y protección integral de las personas adultas mayores del municipio que se encuentran en condición de vulnerabilidad, mediante el desarrollo de acciones orientadas a satisfacer sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento y bienestar. Esta necesidad adquiere especial relevancia por tratarse de una población que demanda condiciones permanentes y adecuadas de protección, asistencia y cuidado integral.

Actualmente, diez (10) adultos mayores del Municipio de Molagavita se encuentran institucionalizados en el municipio de Málaga, Santander, situación que hace necesario asegurar la continuidad de los servicios que vienen recibiendo y evitar interrupciones que puedan afectar sus condiciones de bienestar, dignidad, seguridad y calidad de vida. La permanencia de esta población en Málaga responde a su situación actual de institucionalización y a las decisiones adoptadas por sus familiares con aceptación de la institución en la que se encuentran, circunstancia que debe ser considerada en la estructuración y ejecución del proceso contractual.

La necesidad identificada comprende una atención integral y continua, y no la prestación aislada de servicios independientes. Por esta razón, el programa requiere articular componentes de alimentación y atención nutricional, alojamiento y permanencia, atención y cuidado, acompañamiento psicosocial y actividades de bienestar e integración, junto con el talento humano y los recursos necesarios para garantizar su adecuada prestación. Estos componentes

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

conforman una unidad funcional dirigida a proporcionar condiciones apropiadas de atención a los beneficiarios durante el período de ejecución contractual.

En particular, la atención deberá garantizar condiciones adecuadas de alimentación conforme con los requerimientos nutricionales propios de la población adulta mayor; alojamiento permanente en condiciones de habitabilidad, higiene, seguridad, descanso, privacidad y protección; atención y cuidados básicos de enfermería; apoyo en las actividades de la vida diaria; acompañamiento psicosocial; y el desarrollo de actividades recreativas, físicas, deportivas, ocupacionales y de integración que contribuyan al bienestar físico, mental y social de los beneficiarios.

La necesidad se proyecta para diez (10) cupos simultáneos de atención integral, inicialmente destinados a los adultos mayores que actualmente se encuentran institucionalizados. No obstante, durante la ejecución podrá autorizarse la sustitución de un cupo cuando se presente el retiro definitivo, fallecimiento u otra circunstancia que determine la terminación de la atención de alguno de los beneficiarios, siempre que la persona que ingrese cumpla las condiciones de focalización definidas por el Municipio y sin superar el número máximo de beneficiarios, el plazo ni el valor contractual.

Para satisfacer esta necesidad, el Municipio requiere vincular una entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL de reconocida idoneidad, que cuente con la experiencia y capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa necesarias para desarrollar el programa y garantizar la continuidad, calidad y oportunidad de la atención integral. La entidad seleccionada deberá ejecutar las actividades bajo las condiciones definidas por el Municipio, asegurando además la adecuada destinación de los recursos públicos y suministrando los informes, evidencias y soportes requeridos para el ejercicio de la supervisión, seguimiento y control contractual.

En consecuencia, mediante el presente proceso de contratación, el Municipio de Molagavita pretende satisfacer la necesidad de garantizar durante cien (100) días calendario la continuidad de un programa de interés público de atención y protección integral dirigido a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, procurando que los recursos públicos destinados a esta población se traduzcan efectivamente en condiciones de alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento y bienestar que contribuyan a preservar su dignidad y calidad de vida. El plazo previsto para la ejecución es de cien (100) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

4 ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1 Aspectos generales del sector

El sector relacionado con el objeto del presente proceso está conformado por las entidades, organizaciones e instituciones que desarrollan actividades de atención, alojamiento, cuidado, asistencia y protección integral de personas adultas mayores, particularmente aquellas que atienden población en condición de vulnerabilidad, dependencia, abandono o ausencia de redes suficientes de apoyo. La actividad comprende un conjunto articulado de servicios destinados a garantizar condiciones dignas de permanencia y atención, entre ellos alojamiento,

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

alimentación, cuidado personal, acompañamiento, supervisión, apoyo en las actividades de la vida diaria, atención básica de enfermería, acompañamiento psicosocial, recreación, actividad física y demás acciones orientadas al bienestar y calidad de vida de esta población.

Desde la perspectiva de los potenciales participantes del proceso, el sector comprende principalmente entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL, tales como fundaciones, asociaciones, corporaciones y demás personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto estatutario les permita desarrollar programas de atención y protección de personas adultas mayores y que cuenten con la capacidad institucional, administrativa, técnica y operativa requerida. Para el presente proceso, además de pertenecer materialmente al sector, la entidad que pretenda contratar con el Municipio deberá acreditar su reconocida idoneidad, en los términos exigidos por el Decreto 092 de 2017 y por los documentos del proceso.

En cuanto a la naturaleza de los prestadores, dentro del sector colombiano se encuentran los centros de protección social para el adulto mayor, centros de bienestar, instituciones de atención y establecimientos que prestan servicios de alojamiento y cuidado de larga estancia, entre otras organizaciones cuya actividad se orienta a proporcionar atención integral a esta población. La Ley 1315 de 2009 establece condiciones mínimas para la dignificación de la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, y contempla requisitos relacionados con instalaciones, talento humano, funcionamiento y prestación de los servicios.

Desde el punto de vista de la clasificación económica, la actividad objeto de análisis guarda correspondencia con la Clase CIIU 8730 – "Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas". Esta categoría comprende la provisión de alojamiento y servicios de cuidado para personas mayores y/o personas con discapacidad que requieren asistencia, incluyendo habitación, alimentación, supervisión, ayuda en actividades cotidianas, cuidado personal, mantenimiento y limpieza y, en determinados casos, atención mínima de enfermería. Esta clasificación permite identificar el segmento económico y organizacional dentro del cual operan los potenciales prestadores del servicio requerido por el Municipio.

Para efectos de contratación pública, el objeto también se encuentra relacionado con el Código UNSPSC 94131607 – "Organizaciones de asistencia a los adultos mayores", clasificación que permite identificar dentro del Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas el segmento de organizaciones que desarrollan actividades directamente vinculadas con la asistencia a esta población. Esta clasificación resulta coherente con el objeto contractual, toda vez que la necesidad municipal no corresponde exclusivamente al suministro de alimentación o alojamiento, sino a un programa integral de atención y protección del adulto mayor.

El sector presenta una característica relevante para la estructuración contractual: la atención institucional del adulto mayor es multidisciplinaria e integral. Por consiguiente, su capacidad no puede analizarse únicamente desde la existencia jurídica de la organización o desde su infraestructura física. Debe considerarse igualmente su experiencia en atención de esta población, la disponibilidad y adecuación de sus instalaciones, su organización administrativa, el talento humano

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

disponible, los mecanismos de cuidado y acompañamiento, la capacidad para suministrar alimentación y alojamiento y las condiciones necesarias para garantizar una atención continua y segura. Esta característica justifica que el proceso examine de manera articulada las capacidades jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia de las ESAL interesadas.

En materia de inspección, vigilancia y control, no existe una única autoridad nacional que concentre todas las competencias sobre las instituciones que atienden personas adultas mayores. Las competencias se distribuyen de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad, el tipo de servicio prestado y las condiciones sanitarias y de funcionamiento. La Ley 1315 de 2009 asigna a las secretarías de salud de los niveles departamental, distrital y municipal competencias relacionadas con el seguimiento y vigilancia de los centros de protección social, centros de día e instituciones de atención, dentro del ámbito territorial correspondiente. Por ello, las instituciones que desarrollan estas actividades deben observar tanto las exigencias propias de su constitución y funcionamiento como las condiciones sanitarias y de atención aplicables.

A nivel nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social ejerce funciones de formulación, dirección y orientación de la política pública relacionada con promoción social y envejecimiento y vejez, mientras que las entidades territoriales desarrollan las competencias que legalmente les corresponden respecto de la implementación, seguimiento y protección de esta población. En consecuencia, el funcionamiento del sector se produce dentro de un esquema en el que concurren autoridades nacionales y territoriales, sin que ello signifique que todas las instituciones de atención al adulto mayor estén sometidas a una única autoridad de vigilancia.

También forman parte del entorno institucional del sector las alcaldías, gobernaciones y demás entidades territoriales, en cuanto desarrollan programas y destinan recursos para la protección y atención de la población adulta mayor, directamente o mediante mecanismos de contratación permitidos por el ordenamiento jurídico. De igual forma, participan las entidades privadas sin ánimo de lucro que históricamente han desarrollado programas sociales, hogares y centros de protección, así como profesionales y personal asistencial de áreas como enfermería, psicología, trabajo social, nutrición, recreación y actividad física, según las características y necesidades de la población atendida.

En consecuencia, para el proceso adelantado por el Municipio de Molagavita, el sector relevante debe entenderse como el conjunto de ESAL e instituciones con capacidad real para desarrollar programas de atención integral e institucional de personas adultas mayores, dentro de un entorno regulado en materia social, sanitaria y de protección de derechos. Esta delimitación resulta importante porque permite orientar el análisis de la oferta hacia organizaciones cuya actividad, experiencia, infraestructura y capacidad operativa guarden relación directa con el objeto contractual, evitando considerar como potenciales oferentes entidades que, aunque tengan naturaleza sin ánimo de lucro, no acrediten experiencia ni condiciones materiales suficientes para garantizar la atención integral de los diez (10) adultos mayores beneficiarios del programa municipal.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Índice de Precios del Productor (IPP)

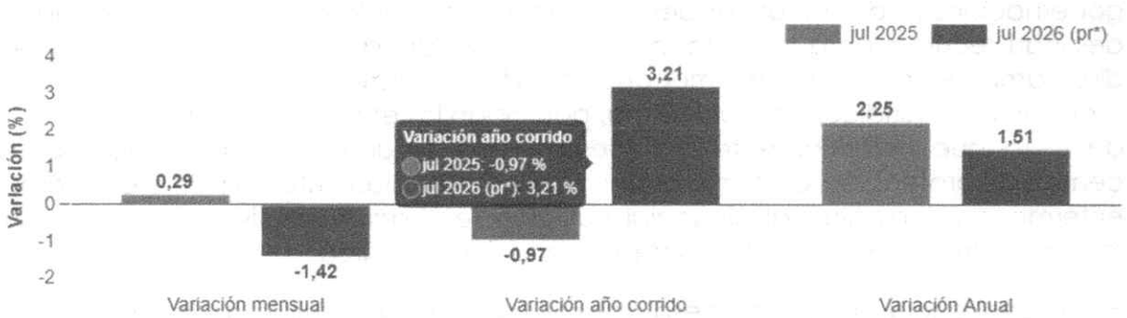

En julio de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (-8,76%) e Industrias manufactureras (-1,65%) presentaron variaciones inferiores a la media (-1,42%) mientras que el sector de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (3,89%) fue el único que registró una variación positiva.

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Para el presente proceso, el comportamiento del IPC resulta relevante en la medida en que varios de los componentes necesarios para la atención institucional de los adultos mayores se encuentran expuestos a variaciones en precios de alimentos, alojamiento, servicios públicos, productos de aseo, insumos de cuidado y gastos asociados al talento humano. En consecuencia, este indicador constituye un referente general para comprender la evolución reciente de los costos que inciden en la operación de las instituciones de atención, sin que por sí solo determine el presupuesto oficial.

En relación con el presente proceso, el IPP tiene una incidencia indirecta, particularmente sobre aquellos bienes e insumos adquiridos por las instituciones para desarrollar los componentes de alimentación, aseo, mantenimiento y funcionamiento. Por tratarse principalmente de un programa intensivo en servicios asistenciales y talento humano, este indicador se utiliza únicamente como elemento complementario de contexto económico y no como mecanismo directo para determinar el valor contractual.

El comportamiento general de la economía constituye un elemento de contexto para el análisis del sector; sin embargo, dada la naturaleza social y asistencial del objeto, el PIB no constituye por sí mismo un determinante directo del presupuesto del proceso. Su utilidad se limita a contextualizar las condiciones generales de actividad económica dentro de las cuales operan las entidades privadas sin ánimo de lucro y los proveedores de los bienes y servicios necesarios para desarrollar el programa.

4.2 Perspectiva Legal.

El presente proceso contractual se enmarca en el deber constitucional y legal del Municipio de Molagavita de garantizar la protección y atención integral de las personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad, mediante la adecuada inversión de los recursos destinados a esta población y la ejecución de programas dirigidos a garantizar condiciones dignas de alojamiento, alimentación, cuidado, bienestar y atención integral.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 46 dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. De igual manera, el artículo 209 determina que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

administrativa del Estado y le asigna, entre otras responsabilidades, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le atribuyan la Constitución y la ley.

En materia de protección de las personas adultas mayores, la Ley 1276 de 2009 estableció criterios para su atención integral y reguló la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor como fuente de financiación destinada a programas y servicios dirigidos a esta población. Posteriormente, la Ley 1850 de 2017 introdujo modificaciones dirigidas a fortalecer las medidas de protección, prevención y atención de las personas adultas mayores.

Para la vigencia 2026 resulta especialmente aplicable la Ley 2581 del 1 de junio de 2026, vigente desde su promulgación, mediante la cual se modificaron parcialmente las Leyes 1276 de 2009 y 1850 de 2017 con el propósito de fortalecer, optimizar y hacer más eficiente la destinación de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, orientándolos a la financiación, sostenimiento y ampliación de la cobertura de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros Vida, Centros Día, Granjas para el Adulto Mayor y programas de atención domiciliaria y comunitaria.

En particular, el artículo 3 de la Ley 2581 de 2026 modificó el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017 y, con ello, el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, ampliando expresamente la destinación de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a conceptos relacionados con la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento, alimentación y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros Vida y Centros Día, así como a programas y proyectos dirigidos a la atención integral de personas adultas mayores que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato, indigencia, extrema pobreza o demás circunstancias previstas en la ley.

De igual manera, el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026 modificó el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y, por esta vía, el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, manteniendo en cabeza del alcalde municipal la responsabilidad sobre los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y su adecuada inversión en los programas definidos para esta población, de conformidad con el respectivo Plan de Desarrollo.

La misma disposición establece expresamente, en su parágrafo, que la ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios podrá efectuarse mediante convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para Adulto Mayor, sin perjuicio del deber de la entidad territorial de establecer mecanismos de seguimiento y control que permitan verificar la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de la política pública dirigida a mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores.

A su vez, el artículo 5 de la Ley 2581 de 2026 modificó el artículo 5 de la Ley 1276 de 2009, disponiendo que el recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor tendrá destinación exclusiva para la financiación del funcionamiento, sostenimiento, mejoramiento y ampliación de cobertura de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros Vida, Centros Día y Granjas para el Adulto Mayor, así como para programas de atención domiciliaria y comunitaria orientados a la atención integral de las personas adultas mayores.

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

La disposición citada establece además que dichos recursos deberán orientarse prioritariamente a garantizar la operación continua, la calidad del servicio, la alimentación, el talento humano y la atención integral de los beneficiarios, y prohíbe expresamente su utilización para gastos o finalidades diferentes a las autorizadas por la ley. De igual forma, impone a las entidades territoriales la obligación de garantizar la trazabilidad de los recursos mediante sistemas de información que permitan verificar su adecuada destinación y ejecución.

En ese contexto normativo, el objeto que pretende desarrollar el Municipio de Molagavita mediante la atención permanente de adultos mayores del municipio institucionalizados en el Centro de Bienestar Hogar San Antonio encuentra correspondencia directa con las finalidades autorizadas por la Ley 1276 de 2009, modificada por las Leyes 1850 de 2017 y 2581 de 2026, particularmente en cuanto comprende la financiación del funcionamiento, alimentación, talento humano, cuidado y demás componentes necesarios para garantizar la atención integral de los beneficiarios.

Ahora bien, la autorización contenida en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, actualmente modificado por la Ley 2581 de 2026, para ejecutar estos recursos mediante convenios con entidades reconocidas no constituye por sí misma un régimen especial autónomo de contratación ni permite realizar una transferencia directa de recursos al operador al margen de las normas de contratación pública.

Sobre este aspecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-109 del 6 de agosto de 2024, precisó que los convenios celebrados por departamentos, distritos y municipios para ejecutar los recursos destinados a Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para Adulto Mayor están sometidos, como regla general, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.

No obstante, la misma doctrina reconoce que, cuando el negocio jurídico se celebra con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y concurren los demás presupuestos establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017, puede resultar aplicable este régimen especial. Para ello deberá acreditarse, entre otros aspectos, que el negocio jurídico tiene por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, que la entidad ejecutora tenga la naturaleza de entidad privada sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad y que no exista una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor del Municipio.

En relación con esta modalidad especial, el artículo 355 de la Constitución Política permite a las entidades territoriales contratar, con recursos de sus respectivos presupuestos, con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo, bajo las condiciones reglamentadas por el Gobierno nacional.

En desarrollo de esta disposición constitucional, el Decreto 092 de 2017 regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Su aplicación exige que la entidad estatal justifique previamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho régimen y adelante las

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

actuaciones de planeación, verificación de idoneidad, publicidad, seguimiento y demás requisitos exigibles.

Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados legalmente a la entidad pública, mediante convenios de asociación celebrados de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. En estos eventos deberán determinarse con precisión el objeto, plazo, obligaciones de las partes, aportes, mecanismos de coordinación, seguimiento y demás aspectos necesarios para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública perseguida.

La referencia al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se incorpora únicamente como elemento de delimitación de las distintas formas de colaboración entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro. Para el presente proceso, la figura proyectada no corresponde a un convenio de asociación sustentado en aportes conjuntos para el desarrollo de una actividad común, sino a un contrato de colaboración o de interés público celebrado directamente bajo el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 092 de 2017. En consecuencia, la estructuración, selección y ejecución del negocio jurídico deberán guardar correspondencia con esta última figura y evitar la utilización indistinta de denominaciones contractuales que puedan generar confusión sobre el régimen aplicable.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 resulta aplicable en cuanto a los principios que gobiernan la actividad contractual estatal. De conformidad con su artículo 3, la celebración y ejecución de los contratos estatales debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Asimismo, el artículo 23 dispone que las actuaciones contractuales deberán desarrollarse de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad y con los postulados que rigen la función administrativa.

La Ley 1315 de 2009 complementa este marco normativo al establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los centros de protección social, centros de día e instituciones destinadas a la atención de personas adultas mayores, lo cual resulta relevante para determinar las condiciones técnicas, asistenciales y de funcionamiento que deberá acreditar la entidad encargada de prestar la atención a los beneficiarios del Municipio.

Actualmente los beneficiarios se encuentran institucionalizados en el Hogar San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, ubicado en Málaga, Santander, circunstancia fáctica que hace parte de la caracterización de la necesidad y del análisis territorial del proceso, sin que ello comporte selección anticipada de dicha entidad ni limite la participación de otras ESAL que acrediten las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La ubicación física del Centro de Bienestar en un municipio diferente no desvirtúa por sí misma la finalidad de la inversión, en la medida en que los beneficiarios directos de los recursos sean personas adultas mayores del Municipio de Molagavita, debidamente identificadas y focalizadas, y que los recursos sean destinados exclusivamente a financiar los servicios autorizados por la legislación aplicable. En consecuencia, deberá conservarse en el expediente contractual la identificación individual de los beneficiarios, su vinculación con el municipio, las

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

condiciones que justifican su atención y los soportes que permitan verificar permanentemente la efectiva prestación de los servicios financiados.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley 2581 de 2026, el Municipio deberá asegurar la trazabilidad presupuestal y financiera de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, diferenciando claramente los recursos de origen municipal y aquellos que sean distribuidos o transferidos por el Departamento de Santander, y verificando que todos los conceptos financiados correspondan a las finalidades legalmente autorizadas.

En consecuencia, una vez analizadas las características del programa, la naturaleza de la actividad de interés público que se pretende impulsar, la población beneficiaria, la ausencia de una relación conmutativa orientada a la adquisición de bienes o servicios para la Entidad y la existencia de pluralidad potencial de entidades privadas sin ánimo de lucro con capacidad para desarrollar el programa, el Municipio de Molagavita determina que el instrumento jurídico aplicable corresponde al contrato de colaboración o de interés público previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, cuya selección se adelantará mediante el proceso competitivo establecido en el artículo 4 del citado Decreto.

Desde la perspectiva sectorial y jurídica, la necesidad identificada no corresponde únicamente a la adquisición aislada de servicios de alojamiento, alimentación o cuidado, considerados individualmente, sino al desarrollo integral de un programa de interés público dirigido a una población de especial protección constitucional. El beneficio material derivado de la ejecución recae directamente sobre los adultos mayores beneficiarios y no constituye una contraprestación destinada a satisfacer necesidades propias de funcionamiento del Municipio. En consecuencia, siempre que se mantengan durante la estructuración y ejecución las condiciones previstas en el artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017, particularmente la finalidad de impulsar un programa de interés público, la ausencia de una relación conmutativa en favor de la Entidad y la participación de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, resulta jurídicamente procedente la utilización del régimen especial previsto en dichas disposiciones.

Desde la perspectiva del sector, la determinación de Málaga, Santander, como lugar de ejecución se encuentra asociada a la ubicación actual de la población beneficiaria y a la necesidad de garantizar continuidad en su atención institucional. Esta circunstancia territorial no implica que la ESAL participante deba encontrarse previamente domiciliada en dicho municipio ni constituye, por sí misma, una condición destinada a restringir la participación. Lo relevante para la ejecución es que la entidad seleccionada pueda acreditar la disponibilidad jurídica y material de infraestructura adecuada en el lugar definido para la atención, bajo condiciones que garanticen la permanencia, seguridad, bienestar y continuidad de los beneficiarios durante el plazo contractual.

Para la vigencia 2026 resulta especialmente aplicable la Ley 2581 de 2026, expedida el 1 de junio de 2026, publicada y vigente desde el 3 de junio del mismo año, mediante la cual se modificaron parcialmente las Leyes 1276 de 2009 y 1850 de 2017 con el propósito de fortalecer, optimizar y hacer más eficiente la destinación de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, orientándolos a la financiación, sostenimiento y ampliación de la cobertura de los programas destinados a esta población.

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

4.3 Perspectiva Organizacional

Desde la perspectiva organizacional, la ejecución del presente proceso requiere la participación de una entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL que cuente con una estructura institucional, administrativa, operativa y financiera suficiente para desarrollar de manera continua el programa de atención y protección integral dirigido a las personas adultas mayores beneficiarias del Municipio de Molagavita. Esta exigencia responde a la naturaleza del objeto contractual, que comprende de manera articulada y permanente componentes de alimentación y atención nutricional, alojamiento y permanencia, atención y cuidado, acompañamiento psicosocial y actividades de bienestar e integración, los cuales deberán desarrollarse de manera continua durante el plazo contractual.

La capacidad organizacional no se analiza únicamente desde la existencia formal de la entidad o desde su experiencia histórica. Para el Municipio resulta necesario verificar que la ESAL disponga de una estructura real que le permita asumir las obligaciones derivadas del contrato, mantener disponibles los recursos físicos, humanos, administrativos, técnicos y financieros necesarios y responder adecuadamente frente a las contingencias propias de la atención institucional de personas adultas mayores.

Esta necesidad adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que el programa comprende la atención simultánea de diez (10) adultos mayores durante cien (100) días calendario y que la entidad seleccionada deberá garantizar de manera permanente las condiciones de alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento y bienestar previstas en los documentos del proceso. La atención requerida no admite interrupciones atribuibles a insuficiencia financiera, falta de capacidad operativa, dificultades para atender obligaciones corrientes o deficiencias en la administración de los recursos necesarios para la ejecución del programa.

Adicionalmente, el presupuesto oficial del proceso asciende a setenta y cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos m/cte. ($75.784.000), suma que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución integral del programa. La estructura contractual no contempla anticipo ni pago anticipado y establece tres (3) pagos parciales vencidos, correspondientes a períodos de treinta y tres (33), treinta y tres (33) y treinta y cuatro (34) días de ejecución, respectivamente, previa acreditación de la atención efectivamente prestada y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. En consecuencia, la ESAL seleccionada deberá disponer de capacidad suficiente para sostener financiera y operativamente la ejecución durante cada período, sin condicionar la continuidad de la atención de los beneficiarios a la entrega anticipada de recursos por parte del Municipio.

En consideración a estas características, el Municipio de Molagavita considera necesario verificar condiciones mínimas de capacidad financiera que permitan establecer que las entidades participantes cuentan con una estructura económica razonablemente suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato. Esta verificación no tiene como finalidad seleccionar a la entidad con mayor capacidad económica ni introducir barreras desproporcionadas de acceso al

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

proceso, sino reducir el riesgo de interrupción del programa y comprobar que la ESAL pueda responder oportunamente por sus obligaciones durante la ejecución contractual.

Capacidad financiera

Para verificar la capacidad financiera se establecen como indicadores habilitantes únicamente un índice de liquidez igual o superior a 1,1 y un índice de endeudamiento igual o inferior a 0,70, atendiendo las características del objeto, el valor y plazo del contrato, la inexistencia de anticipo o pago anticipado y la necesidad de garantizar la continuidad de la atención de una población de especial protección constitucional.

El índice de liquidez igual o superior a 1,1 se establece con el propósito de verificar que la entidad participante disponga, como mínimo, de activos corrientes suficientes para atender sus obligaciones exigibles en el corto plazo, conservando un margen básico adicional que le permita responder por las necesidades ordinarias de su operación. La exigencia resulta coherente con la estructura financiera del proceso, particularmente porque los pagos se efectuarán por períodos vencidos, circunstancia que exige que la ESAL atienda previamente los costos asociados al talento humano, alimentación, alojamiento, servicios, insumos, funcionamiento y demás componentes necesarios para garantizar la atención continua de los beneficiarios.

El nivel de 1,1 no tiene como propósito exigir una posición financiera extraordinaria ni reservar la participación a entidades con elevados niveles de capitalización. Se adopta como un umbral mínimo y prudente que permite establecer que, por cada unidad de obligación corriente, la entidad dispone de activos corrientes ligeramente superiores para atenderla. De esta manera, el indicador contribuye a reducir el riesgo de que dificultades inmediatas de liquidez o una insuficiencia estructural de activos corrientes afecten la ejecución del programa, sin establecer una condición excesiva que limite injustificadamente la concurrencia de entidades privadas sin ánimo de lucro.

Cuando el pasivo corriente de la entidad sea igual a cero (0) y, por tanto, el cálculo matemático del índice de liquidez resulte indeterminado, esta circunstancia no deberá interpretarse como una condición financiera desfavorable, toda vez que evidencia la inexistencia de obligaciones corrientes frente a las cuales deba medirse la disponibilidad de activos corrientes. En consecuencia, para estos eventos se entenderá cumplido el indicador, siempre que la información financiera aportada permita verificar objetivamente dicha situación.

En cuanto al índice de endeudamiento igual o inferior a 0,70, el Municipio busca verificar que el nivel de obligaciones de la ESAL no comprometa de manera excesiva la totalidad de sus activos ni limite sustancialmente su capacidad para responder por las obligaciones derivadas del contrato. Permitir un nivel de endeudamiento hasta del setenta por ciento (70 %) reconoce que las entidades pueden acudir legítimamente a diferentes fuentes de financiación y asumir obligaciones para desarrollar sus actividades institucionales, pero establece un límite razonable destinado a evitar que una estructura excesivamente apalancada incremente el riesgo de incumplimiento o afecte la continuidad de la atención.

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

El porcentaje establecido resulta razonable frente a las características del sector y a la naturaleza jurídica de los posibles participantes, pues no exige niveles elevados de patrimonio propio ni desconoce que las ESAL desarrollan sus actividades mediante distintas fuentes de financiación. Al mismo tiempo, permite identificar estructuras financieras en las cuales el peso de las obligaciones respecto de los activos pudiera comprometer la capacidad de respuesta de la entidad durante los cien (100) días de ejecución contractual.

En conjunto, los indicadores de liquidez y endeudamiento permiten efectuar una lectura complementaria de la capacidad financiera del proponente: mientras el primero permite analizar su capacidad para atender obligaciones exigibles en el corto plazo, el segundo permite verificar el peso relativo de sus obligaciones respecto de la totalidad de sus activos. Su aplicación conjunta permite realizar una valoración objetiva y proporcional del riesgo financiero asociado a la ejecución del programa, sin trasladar al presente proceso indicadores que no resultan necesarios para establecer la suficiencia financiera mínima requerida.

La capacidad financiera será verificada con fundamento en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados y, cuando exista obligación legal, dictaminados, así como en los demás documentos financieros exigidos por el Municipio en los documentos del proceso. La utilización de información correspondiente al último cierre contable disponible permite efectuar la verificación sobre datos objetivos, homogéneos y comparables entre las entidades participantes.

Los indicadores establecidos tendrán carácter exclusivamente habilitante y, por tanto, no generarán puntaje ni representarán una ventaja competitiva para las entidades que presenten resultados superiores a los mínimos requeridos. Una vez acreditados los valores establecidos por el Municipio, las ESAL habilitadas se encontrarán en igualdad de condiciones respecto de este componente, correspondiendo la comparación y ponderación de las propuestas a los factores objetivos establecidos separadamente en los documentos del proceso.

La capacidad financiera de las entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL proponentes se verificará con fundamento en la información contenida en los estados financieros aportados, mediante los siguientes indicadores:

Indicador	Valor requerido por la entidad
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,70

No exigencia de indicadores de capacidad organizacional

En relación con los indicadores tradicionalmente asociados a la capacidad organizacional, el Municipio de Molagavita considera que no resulta necesario ni proporcional exigir rentabilidad sobre el patrimonio ni rentabilidad sobre los activos como condiciones habilitantes del presente proceso. Esta decisión atiende la naturaleza jurídica de las entidades privadas sin ánimo de lucro llamadas a participar, cuyo objeto institucional no está orientado a la generación y distribución de utilidades, así como las características particulares del programa, su valor, plazo de ejecución y nivel de riesgo.

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

La ausencia de estos indicadores no significa que el Municipio prescinda de verificar la capacidad organizacional de las entidades participantes. Por el contrario, dicha capacidad será analizada a través de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos, administrativos y operativos previstos en los documentos del proceso, mediante los cuales se verificará que la ESAL cuente con una estructura institucional adecuada, experiencia relacionada, infraestructura, talento humano y capacidad efectiva para desarrollar los diferentes componentes de atención integral requeridos.

En este sentido, la capacidad organizacional debe apreciarse de manera integral y en correspondencia con la naturaleza de la actividad que será desarrollada. Para el Municipio resulta más pertinente determinar que la ESAL dispone de una organización real y funcional para garantizar alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento, atención psicosocial, bienestar y demás componentes del programa, que sujetar su habilitación a indicadores de rentabilidad que, por sí solos, no permiten establecer su capacidad material para atender adecuadamente a la población beneficiaria.

Igualmente, no se exigirá la razón de cobertura de intereses como indicador de capacidad financiera. Para el presente proceso, el Municipio considera suficiente verificar la situación financiera de los potenciales participantes mediante los indicadores de liquidez y endeudamiento, los cuales permiten analizar tanto la capacidad para atender obligaciones de corto plazo como el nivel general de apalancamiento de la organización. Incorporar un indicador adicional de cobertura de intereses no se considera indispensable para determinar la capacidad mínima requerida y podría introducir una exigencia que no aporte una mejora proporcional a la gestión del riesgo contractual.

Esta determinación adquiere particular relevancia tratándose de entidades privadas sin ánimo de lucro, cuya estructura financiera, fuentes de financiación y comportamiento contable pueden diferir de los propios de las sociedades comerciales. La evaluación de su capacidad para participar en el proceso debe atender estas particularidades y evitar trasladar automáticamente indicadores diseñados para organizaciones con finalidad lucrativa cuando estos no resulten necesarios para verificar la aptitud real de las entidades potencialmente participantes.

En consecuencia, el Municipio de Molagavita verificará como indicadores financieros habilitantes únicamente el índice de liquidez igual o superior a 1,1 y el índice de endeudamiento igual o inferior a 0,70. No se exigirán razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio ni rentabilidad sobre los activos. Esta metodología busca establecer condiciones mínimas objetivas de suficiencia financiera, mantener una adecuada gestión del riesgo y, simultáneamente, preservar la proporcionalidad de los requisitos y la pluralidad de participación de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Desde la perspectiva organizacional, el Municipio considera necesario seleccionar una ESAL que, además de acreditar experiencia e idoneidad en la atención integral de personas adultas mayores, demuestre una estructura institucional, administrativa, técnica, operativa y financiera suficiente para ejecutar el programa durante la totalidad del plazo contractual, asumir oportunamente sus obligaciones, garantizar la continuidad de la atención y administrar adecuadamente los recursos

comprometidos. La decisión de limitar la evaluación financiera a los indicadores de liquidez y endeudamiento responde a esta finalidad y constituye una medida de gestión del riesgo acorde con el objeto, valor y plazo del proceso.

Finalmente, para la determinación de los indicadores financieros no resulta suficiente establecer valores abstractos ni trasladar automáticamente parámetros utilizados en otros procesos contractuales. Al tratarse de entidades privadas sin ánimo de lucro, el análisis debe considerar las particularidades de su estructura patrimonial, la forma como financian su operación, la ausencia de finalidad lucrativa y la necesidad de mantener continuidad en los componentes asistenciales. En consecuencia, los límites adoptados por el Municipio deberán guardar correspondencia con la información financiera disponible de las ESAL que conforman el sector analizado y permitir la participación de organizaciones con condiciones razonables de sostenibilidad, sin imponer niveles de solvencia desproporcionados frente al valor, plazo y características del presente proceso.

Los valores finalmente establecidos deberán contrastarse con la información financiera recopilada durante el análisis de la oferta, verificando que resulten compatibles con las condiciones observadas en el sector y permitan una concurrencia razonable de entidades potencialmente aptas. Esta verificación permite sustentar que los indicadores de liquidez $\geq 1{,}1$ y endeudamiento $\leq 0{,}70$ cumplen una verdadera función de administración del riesgo financiero y no se convierten en una barrera injustificada de acceso al proceso.

4.4 Perspectiva Técnica

El presente proceso tiene como finalidad garantizar la atención y protección integral de los adultos mayores del municipio de Molagavita en condición de vulnerabilidad, mediante la prestación continua de servicios de alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento y demás componentes necesarios para preservar su bienestar, dignidad y calidad de vida, en desarrollo del programa de interés público previsto por la Entidad para esta población de especial protección.

La actual institucionalización de los beneficiarios constituye una circunstancia material relevante para la estructuración del proceso, en tanto cualquier modificación del lugar o condiciones de atención deberá observar la situación particular de cada adulto mayor, sus derechos, condiciones de protección, las decisiones que legalmente correspondan al beneficiario, su familia o red de apoyo y las actuaciones que sean competencia del Municipio, evitando interrupciones injustificadas en la continuidad de la atención.

El programa comprenderá diez (10) cupos simultáneos de atención integral durante el plazo contractual. Inicialmente serán beneficiarios los diez (10) adultos mayores identificados por el Municipio que actualmente se encuentran institucionalizados. Cuando durante la ejecución se produzca el retiro definitivo, fallecimiento u otra circunstancia que determine la terminación de la atención de alguno de ellos, el Municipio podrá autorizar la sustitución del respectivo cupo por otro adulto mayor que cumpla las condiciones de focalización del programa, sin que en ningún momento se supere el máximo de diez (10) beneficiarios simultáneamente atendidos, el plazo contractual ni el valor total del contrato.

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

Para el cumplimiento de esta finalidad, la entidad privada sin ánimo de lucro que resulte seleccionada deberá acreditar reconocida idoneidad, experiencia y capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa para desarrollar el objeto contractual y garantizar la prestación continua e integral de los servicios requeridos. Las condiciones establecidas en el presente proceso responden objetivamente a las características de la población beneficiaria y a la necesidad pública identificada por el Municipio, sin que impliquen la predeterminación de una entidad determinada dentro del proceso competitivo de selección.

La entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada deberá ejecutar el contrato con sujeción a las condiciones establecidas en la convocatoria, la propuesta presentada y las obligaciones pactadas, garantizando la continuidad, calidad y oportunidad de la atención de los beneficiarios, así como la adecuada destinación de los recursos públicos y el suministro de la información y soportes requeridos para el ejercicio de la supervisión.

Descripción y condiciones de los ítems a ejecutar por la ESAL

La atención integral objeto del programa constituye una unidad funcional que comprende de manera articulada los componentes de alimentación y atención nutricional, alojamiento y permanencia, atención y cuidado, acompañamiento psicosocial y actividades de bienestar e integración. La desagregación que se presenta a continuación tiene por finalidad definir las condiciones mínimas de ejecución y facilitar el seguimiento técnico, presupuestal y financiero de los recursos, sin que implique la contratación independiente o fraccionada de cada componente.

Mediante el presente proceso competitivo, el Municipio de Molagavita pretende seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL de reconocida idoneidad, para desarrollar las actividades requeridas para garantizar la atención y protección integral de los adultos mayores del municipio en condición de vulnerabilidad, de conformidad con el objeto, alcance y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

Las especificaciones técnicas y condiciones de ejecución se detallan en el cuadro que se presenta a continuación, en el cual se identifican los componentes y actividades que deberá garantizar la ESAL seleccionada para la adecuada ejecución del contrato. Estos comprenden, entre otros, alimentación y atención nutricional, alojamiento y permanencia, atención y cuidado, acompañamiento psicosocial y actividades orientadas al bienestar e integración, así como el talento humano y los recursos necesarios para su prestación.

La ejecución deberá garantizar la continuidad de la atención integral de los diez (10) adultos mayores actualmente institucionalizados, durante un plazo de cien (100) días calendario, así como la atención de los demás beneficiarios del municipio que eventualmente deban ser incorporados al programa, de acuerdo con la disponibilidad de cupos, los recursos del contrato y las condiciones establecidas por el Municipio de Molagavita, sin que ello implique superar el valor contractual ni modificar las condiciones económicas establecidas.

Objeto Contractual

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

Impulsar el programa de interés público orientado a garantizar la atención y protección integral de los adultos mayores del municipio de Molagavita en condición de vulnerabilidad, mediante el desarrollo de acciones de alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento y demás componentes necesarios para promover su bienestar, dignidad y calidad de vida, durante la vigencia 2026.

Alcance del objeto

El objeto contractual comprende la atención y protección integral de diez (10) adultos mayores del municipio de Molagavita en condición de vulnerabilidad, actualmente institucionalizados en Málaga, Santander, durante un plazo de cien (100) días. La ESAL seleccionada deberá garantizar de manera continua, articulada e integral los componentes de alimentación y atención nutricional, alojamiento y permanencia, atención y cuidado, acompañamiento psicosocial y actividades de bienestar e integración, junto con el talento humano, infraestructura y demás recursos necesarios para su adecuada ejecución, de conformidad con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso. Esto coincide con el alcance técnico ya previsto en la Convocatoria Pública

Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas corresponden a las condiciones mínimas que deberá garantizar la ESAL para cada uno de los componentes que integran la atención y protección integral de los beneficiarios. Para efectos de su ejecución, seguimiento y control, se establecerán de manera detallada las condiciones correspondientes a alimentación y atención nutricional, alojamiento y permanencia, atención y cuidado, acompañamiento psicosocial, actividades de bienestar e integración, talento humano, infraestructura y demás requerimientos necesarios para la adecuada prestación de la atención durante el plazo contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN	POBLACIÓN CUBIERTA
1	ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN NUTRICIONAL	
1.1	Suministro diario de cinco (5) tiempos de alimentación por beneficiario, correspondientes a desayuno, refrigerio de media mañana, almuerzo, refrigerio de media tarde y cena, preparados y suministrados de conformidad con la minuta nutricional establecida y atendiendo las condiciones de calidad, cantidad, inocuidad y requerimientos nutricionales propios de la población adulta mayor.	10
2	ALOJAMIENTO Y PERMANENCIA	
2.1	Servicio de alojamiento permanente para cada beneficiario en habitación de acomodación individual, garantizando condiciones adecuadas de habitabilidad, higiene, seguridad, descanso, privacidad y protección, así como la permanencia y atención durante las veinticuatro (24) horas del día, conforme a las condiciones requeridas para la atención integral de la población adulta mayor.	10

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

3	ATENCIÓN, CUIDADO Y ENFERMERÍA	
3.1	Atención y cuidados básicos de enfermería, apoyo en actividades de la vida diaria, acompañamiento permanente y seguimiento de las condiciones generales de los beneficiarios.	10
4	ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL	
4.1	Desarrollo de acciones de orientación, acompañamiento y atención psicosocial dirigidas al bienestar emocional, integración, adaptación y fortalecimiento de las condiciones personales y sociales de los adultos mayores.	10
5	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE INTEGRACIÓN	
5.1	Desarrollo de actividades recreativas, físicas, deportivas, ocupacionales y de integración orientadas al bienestar físico, mental y social de los beneficiarios.	10

4.5 Perspectiva Comercial

Desde la perspectiva comercial, el objeto del presente proceso se desarrolla dentro de un sector especializado de servicios sociales orientados a la atención, cuidado, alojamiento y protección integral de personas adultas mayores, en el cual participan principalmente entidades privadas sin ánimo de lucro, fundaciones, asociaciones, congregaciones, instituciones de protección social y demás organizaciones que, de acuerdo con su objeto institucional y capacidad operativa, desarrollan programas dirigidos a esta población.

La oferta existente en este sector presenta características particulares que la diferencian de un mercado ordinario de bienes o servicios estandarizados. La atención institucional de personas adultas mayores exige la integración permanente de diferentes componentes, entre ellos alojamiento, alimentación y atención nutricional, cuidado, atención de enfermería, acompañamiento psicosocial y actividades de bienestar e integración, además de infraestructura, talento humano, capacidad administrativa y condiciones de funcionamiento apropiadas. En consecuencia, la capacidad de un posible ejecutor no puede analizarse exclusivamente a partir del precio ofrecido, sino atendiendo su aptitud efectiva para desarrollar integralmente el programa y garantizar la continuidad, calidad y seguridad de la atención.

Para el caso concreto, el Municipio de Molagavita identificó en la etapa de planeación la existencia de pluralidad de entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan actividades relacionadas con la atención y protección integral de personas adultas mayores, razón por la cual existe oferta potencial suficiente para promover concurrencia entre organizaciones con capacidad para desarrollar el programa. Esta circunstancia justifica la realización del proceso competitivo establecido en los documentos contractuales y permite que la selección se efectúe mediante reglas previamente definidas, públicas y objetivas, sin direccionar la contratación hacia una entidad determinada.

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

Sin perjuicio de dicha pluralidad, la oferta comercial efectiva se encuentra delimitada por las características particulares de la necesidad. El programa tiene como beneficiarios hasta diez (10) adultos mayores del Municipio de Molagavita que actualmente se encuentran institucionalizados en Málaga, Santander, y requiere garantizar su atención durante cien (100) días. Por esta razón, la ubicación de la infraestructura necesaria para la ejecución adquiere relevancia material, no como mecanismo de restricción injustificada de la competencia, sino por la necesidad de garantizar la continuidad de la atención de los beneficiarios actualmente institucionalizados y evitar traslados que no se encuentren debidamente justificados desde el punto de vista familiar, técnico o administrativo.

En este sentido, comercialmente pueden participar las ESAL que acrediten las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales, técnicas y de experiencia previstas en el proceso y que cuenten directamente, o acrediten disponibilidad efectiva, de la infraestructura requerida para ejecutar el programa en el lugar establecido. Por tanto, no se exige necesariamente que la organización sea propietaria de la infraestructura, siempre que pueda demostrar jurídicamente su disponibilidad durante todo el plazo contractual, lo cual amplía las posibilidades de participación y evita establecer barreras de entrada que no resulten indispensables para satisfacer la necesidad pública.

La demanda institucional del Municipio corresponde a una atención integral continua y no a la adquisición separada de cada uno de sus componentes. Los servicios de alimentación, alojamiento, cuidado, enfermería, acompañamiento psicosocial y bienestar conforman una unidad funcional orientada a garantizar condiciones dignas y permanentes de atención a la población beneficiaria. Por esta razón, desde la perspectiva comercial no resulta adecuado fragmentar artificialmente la necesidad en adquisiciones independientes, dado que ello podría dificultar la coordinación de los diferentes componentes, incrementar los riesgos operativos y afectar la continuidad de la atención.

Para identificar las condiciones económicas del sector y determinar un presupuesto acorde con la realidad comercial, el Municipio adelantó el correspondiente análisis del mercado tomando como referencia las cotizaciones obtenidas y los antecedentes históricos de contratación relacionados con la atención integral institucional de adultos mayores. Esta información fue contrastada con las especificaciones técnicas, la población beneficiaria, el período de atención y los componentes requeridos, permitiendo establecer valores de referencia para la estructuración económica del proceso.

Como resultado de dicho análisis, el presupuesto oficial fue establecido en la suma de $75.784.000 valor que comprende la ejecución integral del programa durante cien (100) días y la atención de hasta diez (10) beneficiarios, e incorpora los costos directos e indirectos necesarios para su adecuada ejecución, incluidos los gastos de personal, administrativos, operativos, tributos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones legalmente aplicables.

La estructuración comercial del proceso parte de que la ESAL seleccionada deberá formular su propuesta económica teniendo en cuenta la integralidad del objeto y asumir dentro de su oferta todos los costos requeridos para garantizar su ejecución, sin que puedan generarse reconocimientos adicionales a cargo del Municipio por conceptos que razonablemente debieron incorporarse en la

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

propuesta. Esta condición permite preservar la suficiencia presupuestal del proceso y trasladar al ejecutor la obligación de realizar una adecuada estructuración de sus costos.

Debe tenerse presente, además, que el contrato no contempla anticipo ni pago anticipado y que los desembolsos se realizarán por períodos mensuales vencidos, una vez acreditada la atención efectivamente prestada y certificado el cumplimiento por parte de la supervisión. Desde el punto de vista comercial, esta condición implica que las entidades participantes deben disponer de capacidad operativa y financiera para asumir inicialmente los costos asociados a la ejecución de cada período y mantener la prestación continua del programa mientras se adelanta el correspondiente trámite de pago.

En consecuencia, la comparación de las propuestas no debe sustentarse únicamente en una reducción del valor económico ofrecido. En servicios dirigidos a una población de especial protección constitucional, una competencia basada exclusivamente en precio podría generar incentivos para disminuir componentes esenciales de atención o comprometer las condiciones de calidad, suficiencia del talento humano, alimentación, infraestructura o cuidado. Por esta razón, el esquema de selección previsto por el Municipio privilegia la evaluación objetiva de la reconocida idoneidad, experiencia adicional y capacidad técnica de las ESAL participantes, sin perjuicio del deber de respetar el presupuesto oficial y los valores máximos o de referencia fijados en los documentos del proceso.

La estructura de ponderación responde a esta característica del mercado. Las propuestas que previamente acrediten los requisitos habilitantes serán comparadas con fundamento en experiencia adicional directamente relacionada con atención integral de adultos mayores y en condiciones técnicas que permitan garantizar una ejecución continua, adecuada y segura del programa. De esta manera, el componente económico opera principalmente como límite presupuestal y condición de admisibilidad, mientras que la selección entre las entidades habilitadas se orienta a identificar aquella que demuestre mejores condiciones objetivas para ejecutar el programa.

Esta metodología es coherente con la naturaleza del proceso competitivo previsto para entidades privadas sin ánimo de lucro, dado que permite comparar factores directamente vinculados con la idoneidad del ejecutor, tales como experiencia específica, disponibilidad de infraestructura y talento humano especializado, evitando que la decisión contractual se reduzca a una competencia de precios que pueda resultar incompatible con las condiciones de atención exigidas.

Desde el análisis comercial también resulta necesario considerar que la sostenibilidad del programa depende de la continuidad de los servicios durante las veinticuatro (24) horas del día en aquellos componentes que así lo requieren. La entidad ejecutora deberá mantener disponibles durante la totalidad del plazo contractual la infraestructura, el personal, los suministros, la alimentación y los demás elementos necesarios para la atención de los beneficiarios. En consecuencia, las organizaciones participantes deberán incorporar en sus estructuras de costos no solamente los gastos directos asociados a cada adulto mayor, sino también aquellos costos fijos y operacionales indispensables para conservar las condiciones institucionales requeridas.

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

El Municipio reconoce igualmente que la atención integral de adultos mayores constituye un mercado en el cual la experiencia acumulada y la especialización institucional representan factores relevantes para administrar adecuadamente los riesgos de ejecución. Por esta razón, la experiencia adicional y la capacidad técnica son utilizadas como criterios de diferenciación entre las propuestas habilitadas, en cuanto permiten identificar organizaciones que hayan demostrado previamente capacidad para desarrollar actividades semejantes y que dispongan de recursos humanos y físicos apropiados para la ejecución del objeto.

4.6 Perspectiva Financiera

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($75.784.000),** valor que comprende los recursos destinados a la ejecución integral del objeto contractual y los costos directos e indirectos, tributos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones que legalmente resulten aplicables y que deban ser asumidas por la entidad sin ánimo de lucro seleccionada para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Para atender esta necesidad, el Municipio de Molagavita dispone de un presupuesto oficial de setenta y cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos m/cte. ($75.784.000), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 213 del 26 de junio de 2026, con cargo a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.41.05.01 – 30 % Servicio de atención y protección integral al adulto mayor y 2.3.2.02.02.009.41.05.03 – 30 % Departamento – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor. Los recursos provienen de las fuentes de financiación correspondientes a R.B. Estampilla Pro Adulto Mayor y otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del Gobierno General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para el proceso.

La entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberá estructurar su propuesta económica dentro del presupuesto oficial establecido, teniendo en cuenta la totalidad de los costos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, serán de su cargo los gastos administrativos, operativos, de personal y demás erogaciones requeridas para el desarrollo de las actividades, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás descuentos que resulten legalmente aplicables, sin que su reconocimiento genere valores adicionales a cargo del Municipio de Molagavita.

La ejecución de los recursos estará sometida al seguimiento y control de la supervisión designada por el Municipio, quien verificará su destinación conforme al objeto contractual, las obligaciones pactadas y el presupuesto aprobado. Para efectos de los desembolsos, la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, presentar los respectivos informes de ejecución y soportes, acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando legalmente corresponda, y contar con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a los procedimientos presupuestales, contables y de tesorería establecidos por el Municipio de Molagavita. En todo caso, los recursos

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y a las actividades y conceptos aprobados para la atención y protección integral de los adultos mayores beneficiarios.

Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para determinar el valor estimado del contrato, el Municipio de Molagavita realizó el correspondiente análisis del sector y del mercado, tomando como referencia las cotizaciones obtenidas y los antecedentes históricos de contratación relacionados con la atención integral institucional de adultos mayores. A partir de la información recopilada y del análisis de las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual, se establecieron los valores de referencia que sustentan el presupuesto oficial del presente proceso, conforme se detalla a continuación:

Impulsar el programa de interés público orientado a garantizar la atención y protección integral de los adultos mayores del municipio de Molagavita en condición de vulnerabilidad, mediante el desarrollo de acciones de alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento y demás componentes necesarios para promover su bienestar, dignidad y calidad de vida, durante la vigencia 2026.					
PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	POBLACIÓN CUBIERTA	VALOR DIA POR BENEFICIARIO	NÚM. DE DÍAS	VALOR TOTAL
1	ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN NUTRICIONAL				
1.1	Suministro diario de cinco (5) tiempos de alimentación por beneficiario, correspondientes a desayuno, refrigerio de media mañana, almuerzo, refrigerio de media tarde y cena, preparados y suministrados de conformidad con la minuta nutricional establecida y atendiendo las condiciones de calidad, cantidad, inocuidad y requerimientos nutricionales propios de la población adulta mayor.	10	$ 30.000,00	100	$ 30.000.000
2	ALOJAMIENTO Y PERMANENCIA				

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

2.1	Servicio de alojamiento permanente para cada beneficiario en habitación de acomodación individual, garantizando condiciones adecuadas de habitabilidad, higiene, seguridad, descanso, privacidad y protección, así como la permanencia y atención durante las veinticuatro (24) horas del día, conforme a las condiciones requeridas para la atención integral de la población adulta mayor.	10	$ 15.784,00	100	$ 15.784.000
3	ATENCIÓN, CUIDADO Y ENFERMERÍA				
3.1	Atención y cuidados básicos de enfermería, apoyo en actividades de la vida diaria, acompañamiento permanente y seguimiento de las condiciones generales de los beneficiarios.	10	$ 10.000,00	100	$ 10.000.000
4	ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL				
4.1	Desarrollo de acciones de orientación, acompañamiento y atención psicosocial dirigidas al bienestar emocional, integración, adaptación y fortalecimiento de las condiciones personales y sociales de los adultos mayores.	10	$ 10.000,00	100	$ 10.000.000,00
5	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE INTEGRACIÓN				
5.1	Desarrollo de actividades recreativas, físicas, deportivas, ocupacionales y de integración orientadas al bienestar físico, mental y social de los beneficiarios.	10	$ 10.000,00	100	$ 10.000.000
TOTAL					$ 75.784.000

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

Imputación Presupuestal

Concepto	Información
Número Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP No. 213
Fecha Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Del 26 de junio de 2026
Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	$ 100.035.000
Presupuesto oficial	$ 75.784.000
Rubro(s) presupuestal(es)	2.3.2.02.02.009.41.05.01 30% Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (96,035,000),2.3.2.02.02.009.41.05.03 30% Departamento -Servicio de atención y protección integral al adulto mayor ($4.000.000). La expresión "30 %" incorporada en la denominación de los rubros corresponde a la identificación presupuestal registrada en el sistema financiero de la Entidad y no constituye, para efectos del presente proceso, fundamento autónomo de distribución o destinación de los recursos. Su ejecución deberá sujetarse al régimen legal vigente, particularmente a las disposiciones aplicables de la Ley 2581 de 2026.
Fuente(s) de financiación	R.B. estampilla pro anciano ($96,035,000), otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifican legal del gobierno general ($4.000.000)
Código(s) BPIN	20250000022156-Desarrollo de programas de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y familiar del municipio de Molagavita
Vigencias futuras	N/A

Consideraciones presupuestales y tributarias

El valor del contrato comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para su adecuada ejecución, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que resulten aplicables conforme a la normativa vigente. En consecuencia, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá considerar en su propuesta todos los costos asociados a la prestación del servicio de alojamiento, alimentación, cuidado y atención integral de los adultos mayores beneficiarios, sin que el Municipio de Molagavita reconozca valores adicionales a los establecidos en el contrato. Los impuestos, retenciones y demás cargas legalmente procedentes serán asumidos o aplicados según corresponda a cada una de las partes de conformidad con su naturaleza y con las disposiciones tributarias vigente

CONCEPTO	TARIFA	BASE DE LIQUIDACIÓN
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES		
Estampilla Pro UIS	2%	Sobre el valor antes de IVA

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

Estampilla Pro Hospital	2%	Sobre el valor antes de IVA
ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
Estampilla Pro Anciano	4%	Sobre el valor antes de IVA
Estampilla Pro Cultura	2%	Sobre el valor antes de IVA
Estampilla Pro Deporte	2%	Sobre el valor antes de IVA
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%	Sobre el valor antes de IVA
ReteICA	1%	Conforme a la tarifa vigente del Municipio y según la naturaleza de la actividad gravada
Sobretasa Bomberil	0,1%	Sobre el valor liquidado por concepto de ReteICA
Papelería	$5.000	Valor fijo por trámite
Retención en la fuente	Según corresponda	De conformidad con la normatividad tributaria vigente

Justificación y metodología para la determinación del presupuesto oficial

El Municipio de Molagavita determinó el presupuesto oficial del presente proceso a partir de un análisis técnico, económico y de mercado directamente relacionado con las condiciones reales de ejecución del programa de atención y protección integral de las personas adultas mayores beneficiarias, procurando que el valor estimado fuera suficiente para garantizar la totalidad de los componentes requeridos, sin establecer valores superiores a los razonablemente observados para este tipo de atención.

La estimación no se fundamentó exclusivamente en la disponibilidad presupuestal de la Entidad ni en el valor de una propuesta particular. Para su determinación se analizaron de manera conjunta la población objeto de atención, el período de ejecución, las condiciones técnicas exigidas, los componentes que integran la atención institucional, la información obtenida del mercado y los antecedentes de contratación relacionados con servicios de naturaleza semejante.

En primer lugar, se estableció como unidad básica de dimensionamiento del programa la atención integral de hasta diez (10) adultos mayores, durante un período de cien (100) días. Esta variable permitió cuantificar objetivamente la magnitud de la necesidad a financiar y evitar que el presupuesto se determinara mediante una suma global carente de relación verificable con el número de beneficiarios y el tiempo efectivo de atención.

En segundo lugar, la Entidad identificó los componentes indispensables para garantizar la atención integral durante dicho período, los cuales corresponden a: i) alimentación y atención nutricional; ii) alojamiento y permanencia; iii) atención, cuidado y enfermería; iv) atención y acompañamiento psicosocial; y v) actividades recreativas, deportivas y de integración. Estos componentes constituyen una unidad funcional y fueron desagregados presupuestalmente con el propósito de

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

establecer valores de referencia, facilitar la comparación económica de las ofertas y permitir posteriormente el seguimiento técnico y financiero de la ejecución.

La valoración económica de cada componente se efectuó tomando como referencia la información recopilada durante el análisis del sector y del mercado, particularmente las cotizaciones obtenidas y los antecedentes históricos de contratación relacionados con la atención institucional integral de personas adultas mayores. Dicha información fue contrastada con las características específicas del presente proceso, esto es, diez (10) beneficiarios, cien (100) días de atención, permanencia institucional, cinco (5) tiempos diarios de alimentación, atención y cuidado permanente, talento humano requerido, acompañamiento psicosocial y actividades de bienestar e integración.

La determinación del presupuesto tuvo en cuenta que los valores establecidos deben comprender integralmente los costos necesarios para la ejecución del programa. En consecuencia, dentro de la estructuración económica se consideran los costos directos derivados de la atención de los beneficiarios y los costos indirectos indispensables para su prestación, incluidos, según corresponda, talento humano, alimentación, insumos, infraestructura, servicios asociados al alojamiento, funcionamiento administrativo y operativo, obligaciones laborales y de seguridad social a cargo de la ESAL y demás erogaciones requeridas para ejecutar adecuadamente el objeto.

Igualmente, la Entidad consideró dentro de la estructuración económica las cargas tributarias, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás conceptos que legalmente resulten aplicables, de manera que la ESAL participante deberá contemplarlos al formular su propuesta y no podrá posteriormente alegar su desconocimiento como fundamento para solicitar reconocimientos adicionales al valor contratado.

La disponibilidad presupuestal del Municipio fue verificada posteriormente frente al resultado del análisis económico, acreditándose que el valor estimado se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 213 del 26 de junio de 2026, por valor de $100.035.000. La existencia de dicha disponibilidad garantiza la capacidad presupuestal para asumir el compromiso, pero no constituye por sí misma el mecanismo utilizado para determinar el precio del contrato.

De igual manera, la fuente de financiación no fue utilizada como criterio para incrementar o reducir artificialmente el presupuesto. Su análisis estuvo dirigido a verificar que los recursos disponibles pudieran ser legalmente destinados a los componentes de atención integral previstos en el proceso. En consecuencia, el presupuesto guarda correspondencia tanto con la necesidad técnica cuantificada como con la destinación específica de los recursos que lo financian.

El Municipio verificó además que la propuesta económica que presenten las ESAL se encuentre dentro del presupuesto oficial y de los valores máximos o de referencia definidos para los componentes del programa. El presupuesto oficial constituye, por tanto, un límite máximo de aceptación y no un valor que necesariamente deba agotarse, correspondiendo a cada participante estructurar su oferta de acuerdo con sus propios costos y condiciones de ejecución, dentro de las reglas establecidas en los documentos del proceso.

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

La forma de pago tampoco fue utilizada como mecanismo para aumentar el valor estimado. No obstante, para la estructuración del proceso se tuvo en consideración que no habrá anticipo ni pago anticipado y que los desembolsos se efectuarán por mensualidades vencidas, previa acreditación de la atención efectivamente prestada y certificación del supervisor. Esta condición exige que la ESAL seleccionada cuente con capacidad financiera y operativa suficiente para mantener la continuidad del programa durante la ejecución.

En consecuencia, el presupuesto oficial de $ 75.784.000 es el resultado de una metodología verificable que relaciona directamente la cantidad de beneficiarios, el período de atención, los componentes técnicos requeridos, las condiciones de ejecución, las referencias obtenidas del mercado y los antecedentes contractuales, incorporando los costos necesarios para la ejecución integral del programa y las cargas legalmente procedentes. De esta manera, la Entidad deja trazabilidad sobre la formación del valor estimado y acredita que este no corresponde a una suma arbitraria ni a la simple disponibilidad de recursos presupuestales, sino al resultado del análisis efectuado durante la etapa de planeación.

5 ANÁLISIS DEL MERCADO

5.1 Análisis de la demanda

El análisis histórico de la contratación adelantada por el Municipio de Molagavita evidencia que la atención integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad constituye una necesidad pública recurrente y sostenida en el tiempo. Entre las vigencias 2017 y 2025 se observa la celebración continuada de negocios jurídicos con objetos sustancialmente relacionados con el apoyo, asistencia, alojamiento y atención integral de adultos mayores del municipio institucionalizados en el Hogar San Antonio de Málaga, lo que demuestra que no se trata de una necesidad ocasional, sino de una demanda institucional permanente asociada al cumplimiento de las competencias municipales y a la protección de una población de especial protección constitucional.

En términos económicos, los antecedentes muestran una variación progresiva en los valores contratados, al pasar de aproximadamente $7 millones en 2017 a $93,6 millones en 2024, comportamiento que refleja el incremento en los costos asociados a la atención institucional, la ampliación o fortalecimiento de los componentes del servicio y las condiciones propias de cada vigencia. Estos antecedentes constituyen una referencia útil para la estructuración del proceso 2026, pero no determinan por sí solos el presupuesto oficial, el cual debe sustentarse conjuntamente en las condiciones técnicas actuales, el número de beneficiarios, el plazo de ejecución, los componentes de atención requeridos y la información del mercado. En consecuencia, la demanda histórica confirma la continuidad de la necesidad y sirve como elemento de contraste para verificar la razonabilidad del valor estimado, sin sustituir el análisis técnico y económico específico de la presente contratación.

AÑO	OBJETO	MODALIDAD CONTRACTUAL	VALOR CONVENIO

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

2025	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PERTENECIENTES AL GRUPO A, B Y C DEL SISBEN, DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA, ATENDIDOS EN EL HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PARA LA VIGENCIA 2025.	CONTRATACION DIRECTA	$ 88.200.000
2024	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PERTENECIENTES AL GRUPO A, B Y C DEL SISBEN, DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA, ATENDIDOS EN EL HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PARA LA VIGENCIA 2023.	CONTRATACION DIRECTA	$ 93.600.000
2023	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PERTENECIENTES AL GRUPO A, B Y C DEL SISBEN, DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA, ATENDIDOS EN EL HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PARA LA VIGENCIA 2023.	CONTRATACION DIRECTA	$ 89.100.000
2022	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PERTENECIENTES AL GRUPO A, B Y C DEL SISBEN, DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA, ATENDIDOS EN EL HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PARA LA VIGENCIA 2022.	CONTRATACION DIRECTA	$ 55.968.000
2021	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA, ATENDIDOS EN EL HOGAR SAN ANTONIO DE LA	CONTRATACION DIRECTA	$31.396.464

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

	CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PARA LA VIGENCIA 2021.		
2020	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA BRINDAR APOYO A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA.	CONTRATACION DIRECTA	$24.125.000
2019	CONVENIO DE ASOCIACION PARA BRINDAR APOYO A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE MALAGA.	CONTRATACION DIRECTA	$47.360.000,00
2018	CONVENIO DE ASOCIACION PARA BRINDAR APOYO A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE MALAGA.	CONTRATACION DIRECTA	$23.858.820,00
2017	CONVENIO DE ASOCIACION PARA BRINDAR APOYO A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE MALAGA	CONTRATACION DIRECTA	7,017,307.78

El análisis de la demanda efectuado a partir de procesos adelantados por entidades territoriales evidencia que la atención integral y protección de las personas adultas mayores constituye una necesidad recurrente dentro de la contratación pública, atendida mediante negocios jurídicos sometidos al régimen especial con entidades sin ánimo de lucro que acrediten capacidad e idoneidad para desarrollar esta clase de programas. Los procesos revisados presentan valores que oscilan entre $115.315.200 y $576.000.000, cuyas diferencias responden, entre otros factores, al número de beneficiarios, período de ejecución, alcance de la atención, componentes incluidos y condiciones particulares de cada entidad territorial; por tanto, estos antecedentes no resultan directamente comparables en términos absolutos, pero sí permiten identificar el comportamiento de la demanda institucional y sirven como referencia para verificar la razonabilidad de las condiciones técnicas y económicas estructuradas por el Municipio de Molagavita. En particular, el antecedente del Municipio de Málaga resulta relevante por su proximidad territorial y por corresponder igualmente a un programa de atención integral institucional de adultos mayores, aunque su contrato contempla 52 beneficiarios, circunstancia que debe ser considerada al contrastarlo con el proceso de Molagavita, previsto para un máximo de diez (10) adultos mayores.

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

ASPECTOS GENERALES	ANTIOQUIA – ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAUCASIA	CUNDINAMARCA – ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	TOLIMA – ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	SANTANDER – ALCALDÍA MUNICIPIO DE MÁLAGA
NÚMERO DEL CONTRATO	CAESAL-001-2024	SUMINISTRO-002-2021	SUMINISTRO-SIM-602-2023	ESAL-008-2026
MODALIDAD DEL CONTRATO	RÉGIMEN ESPECIAL	RÉGIMEN ESPECIAL	RÉGIMEN ESPECIAL	RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO ATENDIDOS BAJO LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR – CPS.	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, ENCAMINADO A MEJORAR SIGNIFICATIVAMENTE SU CALIDAD DE VIDA MEDIANTE UNA ATENCIÓN ADECUADA Y ESPECIALIZADA PARA ESTA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE.	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA.	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROTECCIÓN EFECTIVA DE CINCUENTA Y DOS (52) ADULTOS MAYORES EN DESPROTECCIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER.
VALOR	$576.000.000	$496.800.000	$268.275.000	$115.315.200

La recurrencia histórica de la contratación constituye evidencia de la permanencia de la necesidad social, pero no determina automáticamente la modalidad contractual, el operador, el valor ni las condiciones del proceso correspondiente a la vigencia 2026. Cada vigencia debe estructurarse conforme con las condiciones normativas, presupuestales, técnicas y de mercado existentes al momento de la contratación. En consecuencia, los antecedentes se utilizan como información de

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

referencia para identificar el comportamiento de la demanda institucional y contrastar la evolución de los costos, sin que impliquen continuidad automática de una entidad ejecutora determinada.

5.2 Análisis de la oferta

Para efectos del presente estudio, la existencia de una ESAL formalmente constituida no resulta suficiente para considerarla integrante efectiva de la oferta potencial. La delimitación del mercado debe concentrarse en organizaciones cuyo objeto estatutario, trayectoria institucional o actividades desarrolladas guarden relación material con la atención, cuidado, alojamiento, asistencia o protección integral de personas adultas mayores. En consecuencia, la identificación inicial de entidades tiene carácter exploratorio y deberá complementarse con el análisis de aquellas condiciones que resultan esenciales para la ejecución del programa, tales como experiencia relacionada, infraestructura disponible, talento humano, capacidad organizacional y posibilidad real de desarrollar la atención continúa requerida.

La relación de entidades identificadas no implica que todas ellas se encuentren habilitadas ni que puedan ejecutar automáticamente el objeto contractual. Su finalidad consiste en evidenciar la existencia de un universo potencial de organizaciones privadas sin ánimo de lucro relacionadas con el sector. La condición de oferente efectivamente habilitado solamente podrá determinarse dentro del proceso competitivo, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales, de experiencia y de reconocida idoneidad establecidos en los Documentos del Proceso.

Para determinar las condiciones de oferta existentes para la ejecución del objeto contractual, el Municipio de Molagavita tomó como referencia la información obtenida mediante la consulta de entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades relacionadas con asistencia social, atención de población vulnerable, alimentación, bienestar, salud, desarrollo comunitario y programas dirigidos a poblaciones que requieren especial protección. El análisis permitió identificar, a nivel nacional, la existencia de una pluralidad potencial de organizaciones que, de acuerdo con la información consultada y previa verificación dentro del proceso de su objeto, reconocida idoneidad, experiencia y capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y organizacional, pueden constituir oferta para programas de esta naturaleza.

Dentro de las entidades identificadas en la consulta se encuentran, entre otras:

1. Fundación para el Desarrollo Social – FUPADESO.
2. Fundación Somos Manos Unidas.
3. Asociación de Comerciantes de Márquez – ASOCOMAR.
4. Fundación Dedicada a la Responsabilidad Social – FUNDAR.
5. Fundación Juventud, Vida y Bienestar – FUNVIDAB.
6. Fundación Colombia Emprende VI.
7. Corporación de Investigaciones para el Desarrollo Social, Comunitario y Humano – PALUWALA.
8. Fundación de Desarrollo y Bienestar Social "Esperanza de Vida" – FUNDEVIDA.
9. Fundación Alimentando una Nueva Esperanza.

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

10. ONG Fundación Socio Ecológica Planeta Vivo.
11. Fundación para una Vida Digna Renacer.
12. Asociación de Padres de Familia de los Restaurantes Escolares de Chivor.
13. Fundación Regional para el Desarrollo Sostenible – FUNDARED.
14. Fundación Construyendo Días Difíciles.
15. Asociación de Padres de Familia del Restaurante Escolar San Miguel de Cubará.
16. Fundación Retorno.
17. Fundación La Espiral de Servicio ONG.
18. Asociación de Padres de Familia de los Restaurantes Escolares del Sector Guayatá.
19. Fundación ONG Alimentación Responsable para la Educación y Salud de Colombia.
20. Fundación para el Desarrollo Integral del Sistema General de Seguridad Social en Colombia – FUNDIGS.
21. Corporación Retorno – CORPORETORNO.
22. Asociación para la Administración y Ejecución de Programas y Proyectos Alimentarios de Infancia, Adolescencia y Población Vulnerable de Quípama.
23. Asociación de Padres de Familia de los Restaurantes Escolares del Sector Centro de Nutrición Kennedy del Municipio de Nobsa, Boyacá.
24. Corporación para el Fomento de Desarrollo Integral y de Proyectos Comunitarios – FODIPROC.
25. Corporación Futuro en Paz.
26. Asociación de Productores Agropecuarios de Pachavita – ASOPROVITA.
27. Asociación de Padres de Familia de los Restaurantes Escolares del Municipio de Páez.
28. Fundación Alianza Futuro ASL.
29. Unidos Fundación Social ONG.
30. Asociación de Padres de Familia del Colegio de Educación Básica y Media Técnica Antonio Nariño de San Eduardo, Boyacá.
31. Fundación Palante.
32. Fundación Construyendo una Nueva Vida – CONSTRUVIDA.
33. Asociación de Padres de Familia de la IETJGC del Municipio de Tenza, Boyacá – ASOPADRESTENZA.
34. Corporación Arte, Cultura y Desarrollo Libre – CORPOLIBRE.
35. Fundación Escuela Popular de Artes y Oficios – EPAO.
36. Fundación A.N.A. Apoyo a Niños Discapacitados y Adolescente.

La identificación anterior permite evidenciar que el sector de las entidades sin ánimo de lucro presenta una oferta potencial plural y que, por tanto, la necesidad del Municipio no debe estructurarse bajo la premisa de existencia de un único posible ejecutor. Sin embargo, la inclusión de estas organizaciones en el análisis del sector no comporta su habilitación anticipada ni significa que todas acrediten automáticamente reconocida idoneidad para el objeto específico. Corresponderá a las ESAL interesadas demostrar, dentro del proceso competitivo, el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Municipio para garantizar la atención integral e institucional de los adultos mayores beneficiarios.

En el ámbito regional, el análisis de la oferta evidencia que los municipios de Molagavita, Concepción, Cerrito, Macaravita y San José de Miranda, todos pertenecientes a la provincia de García Rovira y con condiciones territoriales

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

comparables respecto de la necesidad de garantizar atención institucional a sus adultos mayores, han acudido al Hogar San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, ubicado en Málaga, para desarrollar programas de atención y protección integral de esta población. Esta circunstancia permite identificar una dinámica regional de prestación del servicio, en la cual Málaga funciona como punto de referencia para los municipios de la provincia y el Hogar San Antonio constituye una alternativa institucional próxima para la atención de adultos mayores que requieren alojamiento, alimentación, cuidado y atención integral; antecedente que resulta pertinente para caracterizar la oferta efectiva existente en la región, sin que ello implique exclusividad ni limite la participación de otras ESAL que acrediten las condiciones de idoneidad y capacidad exigidas en el proceso competitivo adelantado por el Municipio de Molagavita conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Este comportamiento regional se encuentra igualmente reflejado en la contratación adelantada por el Municipio de Málaga. Para la vigencia 2026 dicha entidad estructuró un proceso dirigido a garantizar la atención integral de cincuenta y dos (52) adultos mayores, incluyendo componentes de alimentación, alojamiento, auxiliar de enfermería, atención psicosocial, actividades físicas y servicios generales, entre otros. Asimismo, en dicho proceso se acudió al procedimiento competitivo contemplado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, partiendo de la existencia de pluralidad potencial de entidades sin ánimo de lucro con actividades relacionadas con el programa.

Resulta especialmente relevante para caracterizar el comportamiento real de la oferta que, pese a la pluralidad potencial identificada, en el proceso adelantado por Málaga en 2026, según la consulta efectuada en SECOP II y la lista de respuestas de proveedores, se presentó una sola oferta, correspondiente al Hogar San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados. Esta circunstancia permite advertir que la existencia de numerosas ESAL a nivel nacional no necesariamente se traduce en igual número de oferentes efectivos para la atención institucional de adultos mayores en la provincia de García Rovira, debido a las condiciones particulares de infraestructura, ubicación, experiencia, talento humano y continuidad que demanda esta clase de servicio.

En consecuencia, el estudio de la oferta permite establecer dos niveles complementarios de análisis: de una parte, existe una oferta potencial plural a nivel nacional, representada por distintas entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades relacionadas con población vulnerable y programas sociales; y, de otra, existe una oferta regional más especializada y limitada, determinada por la capacidad efectiva para prestar atención institucional integral a adultos mayores en condiciones compatibles con las necesidades del Municipio de Molagavita. Esta realidad del mercado no constituye fundamento para establecer exclusividad a favor de una entidad determinada, pero sí justifica que las condiciones del proceso valoren objetivamente la reconocida idoneidad, experiencia específica, infraestructura, talento humano y capacidad operativa necesarias para garantizar una atención continua y adecuada.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que durante la etapa de planeación se ha identificado pluralidad potencial de entidades sin ánimo de lucro que podrían concurrir, el Municipio de Molagavita adelantará el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando publicidad, transparencia,

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

concurrencia y comparación objetiva entre las ESAL interesadas. Será dentro del procedimiento de selección donde se determinará cuáles de las entidades que efectivamente presenten oferta acreditan la reconocida idoneidad y las demás condiciones jurídicas, financieras, organizacionales, técnicas y de experiencia exigidas para ejecutar el programa de atención integral de los adultos mayores beneficiarios.

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

El Municipio de Molagavita, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y adecuada gestión fiscal, efectuó la identificación, análisis, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles asociados al proceso competitivo y a la celebración y ejecución del contrato de colaboración o de interés público. La matriz de riesgos forma parte integral de los documentos del proceso y deberá guardar correspondencia con las condiciones técnicas, presupuestales, operativas y de supervisión establecidas en la presente convocatoria.

7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SU JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso se adelantará mediante el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, por cuanto el Municipio de Molagavita pretende celebrar un contrato con una entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL de reconocida idoneidad, para desarrollar un programa de interés público dirigido a garantizar la atención y protección integral de los adultos mayores beneficiarios, actividad relacionada con las competencias de la Entidad y prevista en su planeación institucional. Esta contratación encuentra fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y, particularmente para la ejecución de recursos destinados al bienestar del adulto mayor, en la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017 y la Ley 2581 de 2026, que autoriza la ejecución de estos recursos mediante convenios con entidades reconocidas para el manejo y atención de esta población.

La utilización del proceso competitivo se justifica en que el análisis de la oferta efectuado durante la etapa de planeación permitió identificar pluralidad potencial de ESAL que desarrollan actividades relacionadas con la atención de población vulnerable y adultos mayores. En consecuencia, no se configura una circunstancia que permita prescindir de la competencia, razón por la cual el Municipio garantizará la publicidad, concurrencia y selección objetiva mediante reglas que permitan comparar la reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica, financiera, organizacional y operativa de las entidades participantes. De esta manera, la selección no se fundamentará en la identificación previa de una ESAL determinada, sino en la escogencia objetiva de aquella que, cumpliendo los requisitos establecidos en los documentos del proceso, demuestre las mejores condiciones para garantizar la ejecución integral, continua y eficiente del programa de atención de los adultos mayores del Municipio de Molagavita.

8 ANÁLISIS PARA ESTABLECER CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES

Para el presente proceso no resulta procedente establecer criterios diferenciales para Mipymes, teniendo en cuenta que la contratación se estructura como un

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

proceso competitivo dirigido a entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL de reconocida idoneidad, bajo las reglas del Decreto 092 de 2017, y no como un procedimiento ordinario de selección de proveedores en el cual resulte aplicable la diferenciación empresarial por tamaño. En consecuencia, los requisitos y criterios de selección se estructuran atendiendo la naturaleza de las ESAL y su capacidad para ejecutar el programa de atención integral de adultos mayores, particularmente su reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica, financiera, organizacional y operativa, garantizando condiciones objetivas de participación y comparación entre las entidades interesadas.

9 VERIFICACION APLICABILIDAD ACUERDOS MARCO DE PRECIOS (TVEC)

Verificada la naturaleza y alcance del objeto contractual, no resulta aplicable la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios ni a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, por cuanto el Municipio no pretende adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes mediante alguno de los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, sino desarrollar un programa de interés público de atención y protección integral de adultos mayores mediante una ESAL de reconocida idoneidad, cuya selección se adelantará conforme al procedimiento competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017. En consecuencia, la estructuración y selección del ejecutor debe atender las reglas especiales aplicables a esta contratación y no las correspondientes a los Acuerdos Marco de Precios.

10 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Por la naturaleza jurídica y características del presente proceso, orientado a la celebración de un negocio jurídico con una entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL, para desarrollar un programa de interés público dirigido a la atención y protección integral de adultos mayores bajo el régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, no resulta procedente someter su estructuración a las reglas de cobertura de los Acuerdos Comerciales aplicables a los procesos ordinarios de contratación pública. En consecuencia, para efectos del presente proceso competitivo no se establecen condiciones derivadas de Acuerdos Comerciales, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, economía y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

11 CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Del análisis jurídico, técnico, económico, financiero, organizacional, comercial, de demanda y oferta efectuado por el Municipio de Molagavita, se concluye que el sector relacionado con la atención integral institucional de personas adultas mayores se encuentra conformado por entidades privadas sin ánimo de lucro con distintos niveles de experiencia, capacidad operativa, infraestructura y especialización. La información analizada evidencia la existencia de oferta potencial susceptible de participar en el proceso competitivo, sin que la identificación de organizaciones dentro del estudio implique habilitación anticipada ni selección de una entidad determinada. Asimismo, los antecedentes contractuales, cotizaciones y condiciones actuales de ejecución permiten contar

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO

con referencias para evaluar la razonabilidad del presupuesto oficial de $ 75.784.000, correspondiente a la atención de hasta diez (10) beneficiarios durante cien (100) días calendario. En este contexto, los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia deberán mantener una relación directa y proporcional con las características del sector, con el propósito de verificar la reconocida idoneidad de las ESAL sin restringir injustificadamente la concurrencia. En consecuencia, resulta viable adelantar el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 para seleccionar objetivamente una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con la capacidad necesaria para desarrollar el programa de interés público y garantizar la continuidad, calidad, seguridad y adecuada destinación de los recursos públicos destinados a la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del Municipio de Molagavita.

Dado en Molagavita, Santander, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

ELABORÓ Y SUSCRIBE COMO RESPONSABLE DEL ÁREA GESTORA

DRA. MAYERLI ANDREA ALFONSO MORANTES
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
Proyectó aspectos jurídicos: Diana Prada, contratista.
Revisó: Dra. Mayerli Andrea Alfonso Morantes, Secretaria de Salud y Desarrollo Social.
Aprobó: Luis Arnulfo Ramírez López, Alcalde Municipal.

Impulsar el programa de interés público orientado a garantizar la atención y protección integral de los adultos mayores del municipio de Molagavita en condición de vulnerabilidad, mediante el desarrollo de acciones de alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento y demás componentes necesarios para promover su bienestar, dignidad y calidad de vida, durante la vigencia 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**POBLACIÓN CUBIERTA**	**VALOR DIA POR BENEFICIARIO**	**NÚM. DE DÍAS**	**VALOR TOTAL**
1	**ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN NUTRICIONAL**				
1.1	Suministro diario de cinco (5) tiempos de alimentación por beneficiario, correspondientes a desayuno, refrigerio de media mañana, almuerzo, refrigerio de media tarde y cena, preparados y suministrados de conformidad con la minuta nutricional establecida y atendiendo las condiciones de calidad, cantidad, inocuidad y requerimientos nutricionales propios de la población adulta mayor.	10	$ 30.000,00	100	$ 30.000.000
2	**ALOJAMIENTO Y PERMANENCIA**				
2.1	Servicio de alojamiento permanente para cada beneficiario en habitación de acomodación individual, garantizando condiciones adecuadas de habitabilidad, higiene, seguridad, descanso, privacidad y protección, así como la permanencia y atención durante las veinticuatro (24) horas del día, conforme a las condiciones requeridas para la atención integral de la población adulta mayor.	10	$ 15.784,00	100	$ 15.784.000
3	**ATENCIÓN, CUIDADO Y ENFERMERÍA**				
3.1	Atención y cuidados básicos de enfermería, apoyo en actividades de la vida diaria, acompañamiento permanente y seguimiento de las condiciones generales de los beneficiarios.	10	$ 10.000,00	100	$ 10.000.000
4	**ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL**				
4.1	Desarrollo de acciones de orientación, acompañamiento y atención psicosocial dirigidas al bienestar emocional, integración, adaptación y fortalecimiento de las condiciones personales y sociales de los adultos mayores.	10	$ 10.000,00	100	$ 10.000.000,00
5	**ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE INTEGRACIÓN**				
5.1	Desarrollo de actividades recreativas, físicas, deportivas, ocupacionales y de integración orientadas al bienestar físico, mental y social de los beneficiarios.	10	$ 10.000,00	100	$ 10.000.000
TOTAL					**$ 75.784.000**

Dra. Mayerli Andrea Alfonso Morantes
Secretaria De Salud y Desarrollo Social